

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 17 de Diciembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 867^m).

Hora	Barómetro en m. y 6 ^o .	Ter. móme- tro C ^o .	Hume- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Ciel.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0 ^h	693 8	43	99	NE.....	3 = Flojo.....	12,5	Llueve.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,3
4	693 4	62	99	Calma...	0 = Calma.....	11,0	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4,3
8	694 5	89	100	SW.....	1 = Ventolina...	7,5	Niebla.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	696 8	133	82	W.....	2 = Muy flojo...	0,3	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... - 0,1
16	696 8	122	98	W.....	3 = Flojo.....	1,4	Cbto. (Llueve).	Recorrido total del viento en kilómetros
20	696 2	112	100	SW.....	3 = Idem.....	6,3	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 332

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho Civil, vacantes en las Universidades de Santiago y Salamanca.

Los señores opositores se servirán concurrir el jueves, 18 de Enero próximo, al salón de actos de la Facultad de Derecho, á las tres de la tarde, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin lo cual no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de comparecer, según dispone el vigente Reglamento de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á partir del 10 de Enero, estará el Cues-

tionario en la Secretaría de dicha Facultad.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Antonio Royo. P—6141

Universidad Literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose presentado reclamación alguna á las propuestas y clasificación de aspirantes al concurso de reingreso é ingreso de interinos, publicadas en la GACETA del día 1.^o del mes actual, este Rectorado ha resuelto elevarlas á definitivas y expedir con esta fecha los correspondientes nombramientos.

Salamanca, 14 de Diciembre de 1916.—Por delegación: El Vicerrector, Enrique Esperabé. P—6418

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Marzo del año actual, se anuncian para su provisión en Maestros y Maestras que tengan derecho á reingresar en el Magisterio, como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, así como en los interinos que figuren con derecho á obtener colocación en propiedad, según listas definitivas publicadas por la Superioridad en la GACETA DE MADRID, las siguientes Escuelas Nacionales, con el sueldo anual de 625 pesetas, que han resultado desiertas en concurso rápido.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CLASE
Escuelas para Maestra.			
San Antolín.....	Ibias.....	Oviedo.....	Niñas.
Cabañas Raras.....	Cabañas Raras.....	León.....	Idem.
Silván.....	Benza.....	Idem.....	Idem.
Onao-Següenco.....	Cangas de Onís.....	Oviedo.....	Mixta.
Pereda.....	Tineo.....	Idem.....	Idem.
San Cosme de Llerandi.....	Parres.....	Idem.....	Idem.
Veigas.....	Taramundi.....	Idem.....	Idem.
Buiza.....	Pola de Gordón.....	León.....	Idem.
Corezales.....	Vegas del Condado.....	Idem.....	Idem.
Correçillas.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	Idem.
Huerga de Frailes.....	Villazala.....	Idem.....	Idem.
Mataliana de Valmadrigo.....	Santa Cristina.....	Idem.....	Idem.
Odollo.....	Castrille de Cabrera.....	Idem.....	Idem.
Escuelas para Maestro.			
Arión.....	Llanera.....	Oviedo.....	Mixta.
Cancia.....	Llaviana.....	Idem.....	Idem.
Porciles.....	Tineo.....	Idem.....	Idem.
Priores.....	Caso.....	Idem.....	Idem.
Vihón.....	Cabranes.....	Idem.....	Idem.
Cabañas de la Dornilla.....	Cubillos del Sil.....	León.....	Idem.
Villarrubín.....	Oencia.....	Idem.....	Idem.

ADVERTENCIAS

1.^a Pueden tomar parte en estos concursos, como queda dicho, los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, ó sea aquellos que, después de prestar servicios en Escuela de 625 pesetas, ó de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados para ejercerla por expediente gubernativo ó sentencia, advirtiéndose que no necesitan rehabilitación para solicitar.

2.^a Asimismo podrán mostrarse aspirantes al presente concurso los Maestros y Maestras interinas á quienes, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de Agosto de 1911 y Reales órdenes de 25 de Febrero de 1913 y 2 de Marzo de 1915, les ha sido reconocido derecho á ingreso en propiedad, según relaciones definitivas publicadas en la GACETA DE MADRID por la Dirección General de Primera enseñanza.

3.^a El plazo para solicitar las antedichas Escuelas es de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la repetida GACETA DE MADRID.

4.^a Los Maestros y Maestras comprendidos en el citado artículo 33 deberán presentar instancia dirigida al Ilmo. señor Rector de esta Universidad, y hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria, haciendo constar en ella no hallarse incapacitados para el ejercicio de la enseñanza, y haberles sido admitida la renuncia de la última Escuela servida en propiedad, por la Autoridad competente.

5.^a Los Maestros y Maestras interinos presentarán igualmente instancia dirigida, como los anteriores, haciendo constar al margen de la misma el número que ocupan en las relaciones definitivas de la Superioridad ó la fecha de la GACETA en que aparezca rectificación á dichas relaciones que pueda afectarlos.

Tanto unos como otros aspirantes deberán relacionar al margen de la instancia las Escuelas que soliciten, por el orden de preferencia en que las deseen, expresando con claridad sus nombres, Ayuntamiento y provincia á que correspondan.

6.^a Todos los aspirantes deberán acompañar á su instancia certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, pudiendo los interinos que se hallen en el ejercicio de la enseñanza suplir en el documento con hoja de servicios, estado y certificación dentro del plazo de la convocatoria.

7.^a Con arreglo á lo prevenido en la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 21 de Marzo del año actual, los Maestros y Maestras interinos que soliciten en esta nueva convocatoria en dos ó más Rectorados, dirigirán la solicitud en papel de undécima clase al Rectorado que en primer término les convenga, acompañando la antedicha certificación de Penados, y para acudir á los Rectorados restantes será suficiente elevar á éstos instancia en papel de 10 céntimos, consignando en ella el Centro universitario al cual remitieron el repetido certificado de Penados, siempre que dicho documento no esté expedido, cuando menos, con tres meses de anticipación.

8.^a Los expedientes se remitirán directamente al Rectorado.

9.^a De conformidad con lo dispuesto en el número 2.^o de la citada Real orden de 3 de Marzo último, los Maestros y

Maestras que soliciten Escuela por reintegro serán preferidos á los interinos.

El orden de colocación de los primeros en las propuestas será el que resulte del tiempo de servicios que cuenten en el Magisterio público desde la fecha de su primera posesión, si ya entonces se les había expedido el título profesional, y si no, desde la fecha de éste ó de la consignación de los derechos para su expedición.

Para la colocación de los interinos se tendrá en cuenta el número que ocupen en las relaciones definitivas de la Superioridad, de no existir rectificación.

10. Los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por reintegro ó por figurar en las relaciones de interinos con derecho á obtener plaza en propiedad, y solicitan en diferentes Rectorados, vendrán obligados á posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, según anuncios que éstos habrán de publicar en la GACETA DE MADRID, quedando nulos los restantes nombramientos que pudieran lograr en otros Distritos universitarios.

El no posesionarse dentro del plazo reglamentario de la primera Escuela que les sea adjudicada, implica la pérdida del derecho, sin ulterior recurso.

11. No se admitirán peticiones condicionales ni establecer orden de preferencia entre los distintos Rectorados, y los aspirantes expresarán con claridad en su instancia el punto donde residen, á los efectos de notificación del nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, finalmente, que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1916.—El Vicerrector, J. Arias de Velasco.

P—6445

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916 y atrasos.

D. Juan J. Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de Alicante y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Millá Vicodo, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Joaquín Millá Vicodo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Enero próximo, á las diez horas, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor.»

Y como se ignora su residencia ó de sus herederos, en cumplimiento del artículo 142 párrafo cuarto de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 11 de Diciembre de 1916.—Juan J. Ventura.

P—6429

San Vicente, 11 de Diciembre de 1916. Juan J. Ventura.

P—6438

Segundo trimestre de 1916 y atrasos.

D. Juan J. Ventura y Bonastre Agente Recaudador de Contribuciones de Alicante y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Lillo Llopis, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel Lillo Llopis, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Enero próximo, á las once horas, en las Casas Consistoriales, de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor.»

Y como se ignora su residencia ó de sus herederos, en cumplimiento del artículo 142 párrafo cuarto de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

San Vicente, 11 de Diciembre de 1916. Juan J. Ventura.

P—6439

Contribución urbana.—Año 1916 y atrasos.

D. Juan J. Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de Alicante y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María Guillén Pastor, por débitos del concepto contributivo y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a María Guillén Pastor, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del mes actual, y hora de las diez, en la Recaudación de Contribuciones, Castañes, número 24, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora.»

Y como se ignora su residencia ó la de sus herederos, en cumplimiento del artículo 142 párrafo cuarto de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 11 de Diciembre de 1916.—Juan J. Ventura.

P—6429

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

Contribución urbana.—Años 1894-95 al 1916.

D. Ricardo Mora Bojá, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Con-

tribución, correspondientes á los años desde 1894-95 al 1916, instruyo expediente de apremio contra D.^a Gracia Valero Vendrell; á quien le fué embargada:

Media ca. 2 situada en el poblado de Carlet, calle de Mendoza, número 9; lindes: derecha, huerto de Eusebio Herreras; izquierda, Cristóbal Hernández Primo, y espaldas, Eusebio Herreros.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Carlet, 5 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Ricardo Mora.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6431

Contribución urbana.—Años de 1894 95 al 1916.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años desde 1894-95 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. Salvador Sebastián García, á quien le fué embargada:

Una casa, situada en el poblado de Carlet, calle Barrio Nuevo, número 6; lindes: derecha, viuda de Vicente Nogués; izquierda, Ramón Valero Martínez, y espaldas, Tomás García Alfonso.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Carlet, 5 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Ricardo Mora.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6429

Contribución urbana.—Años 1896 97 al 1916.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años desde 1896-97 al 1916, instruyo expediente

de apremio contra D.^a Vicenta Calatayud Serena, á quien le fué embargada:

Media casa situada en el poblado de Carlet, calle de la Huerta, número 17; lindes: derecha, Vicente Vanaciocha Hervás; izquierda, José Reig, y espaldas, Domingo Ocheda.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Carlet, 5 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Ricardo Mora.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6432

Contribución urbana.—Años de 1899-900 al 1916.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años desde 1899-900 al tercer trimestre de 1916, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco García Nogués, á quien le fué embargada:

Una casa, situada en el poblado de Carlet, calle del Sagrario, número 21; lindes: derecha, Bernardo Ramón Beltrán; izquierda, Bernardo Hervás Crespo, y espaldas, José García Nogués.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Carlet, 5 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Ricardo Mora.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6430

Contribución rústica.—Años 1897-98 al 1916.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años desde 1897-98 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D.^a Josefa Gó-

mez Navasquino, á quien le fué embargada:

Cuatro hanegadas secano, algarrobos, en término de Carlet, partida Corral de Jairo; lindes: Norte, Bernardo Martínez; Sur, Miguel Escobés Ferrer; Este y Oeste, monte.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Carlet, 5 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Ricardo Mora.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6433

Contribución rústica.—Años 1898 99 al 1916.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años desde 1898-99 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D.^a Josefa Hervás Nogués, á quien le fué embargada:

Tres hanegadas secano, viña, en término de Carlet, partida del Cabezolet; lindes: Norte, José Bello; Sur, María Herrás; Este, Bernardo Monzó Sebastián, y Oeste, José Reig.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Carlet, 5 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Ricardo Mora.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6434

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Casas de los Pinos.

D. Alfonso Gossálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casas de los Pinos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años

1888-89 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que pueden satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Benigno Martínez, 422,62 pesetas.
Pedro Girón, 639,12.

Casas de los Pinos, 4 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosábez. P—6389

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Perales.

D. Domingo Blesa, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Perales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes á los años 1908, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Joaquín Andrés.
Juan Pascual Andrés.

Perales, 21 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Domingo Blesa. P—6371

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Contribución rústica.—Tercero y cuarto trimestres de 1915 y primero y segundo de 1916.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente-Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los indicados períodos, instruyo expediente de apremio contra D. Pedro Armengol Mañé y D.^a Carmen Armengol Fontanillas, á quienes les fué embargada:

Una pieza de tierra, sita en término de Catllar y partida Coll de Tapiolas, de cabida tres jornales 17 céntimos, equivalentes á dos hectáreas 43 áreas y 36 centiáreas; linda: por Oriente, con Gabriel Mañé; por Mediodía y Poniente, con Domingo Salort, y por Cierzo, con la carretera de Torredembarra.

En su consecuencia, con fecha 7 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Armengol Mañé y D.^a Carmen Armengol Fontanilla, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Catllar, 7 de Diciembre de 1916.—El Agente, J. Bautista Vallés. P—6441

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almansa.

D. Indalecio Sánchez Gandía, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al soldado Benigno García Solera, hijo de Juan y de Francisca, natural de Almansa, provincia de Albacete, de estado soltero, de profesión bracero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,645 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz

regular, barba ídem, color sano, frente despejada, aire marcial y su producción buena, domiciliado últimamente en Barcelona, para que comparezca ante esta Alcaldía al objeto de hacerle entrega del pase de ingreso en Caja como Recluta del Reemplazo de 1915 y cupo de esta población, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Almansa, 11 de Diciembre de 1916.—Indalecio Sánchez. M—6440

Alcaldía Constitucional de Oviedo.

D. Marcelino Fernández y Fernández Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de un señor Juez instructor del Batallón Cazadores de Cataluña, número 1, se instruye expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Claudio Fuente González, hijo de Manuel y María, de la parroquia de Sigrandio, que se dice se ausentó para el extranjero.

En su virtud se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del ausente.

Las señas del interesado cuando se ausentó de la casa paterna, son las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular y sin ninguna seña particular.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1916.—Marcelino Fernández. M—6446

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 57.432, de pesetas 3.500 nominales en Obligaciones municipales del Ayuntamiento de Valencia, 7.^a emisión, constituido en 13 de Mayo de 1914, á favor de D.^a Amelia Pascual Gozávez, viuda de García y D.^a Rosario García Pascual, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.^o y 28 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Secretaría expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Camilo Pérez. X—2323